



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONTRATO PARA LA LEGALIZACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE ESTANCIA ACADÉMICA NACIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL DOCENTE PEDRO FELIPEZ DÍAZ ARENAS.

Entre los suscritos a saber **Dr. JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.526.520 de Armenia, quien en calidad de Rector designado por el Consejo Superior mediante Resolución No.004 del 29 de abril de 2015, obra en nombre y representación legal de la Universidad del Quindío, creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente Universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 de 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, con Nit. 890.000.432-8, con domicilio principal en la Ciudad de Armenia Quindío, debidamente autorizado por la institución para suscribir el presente contrato; quien para los efectos legales del presente Contrato se denominará la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, y de otra parte el Docente **PEDRO FELIPE DÍAZ ARENAS**, Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.064.983 expedida en Manizales, quien en adelante se llamará **EL BENEFICIARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Universidad del Quindío en aras de dar cumplimiento a los objetivos de internacionalización y movilidad establecidos en el PEU y el PDI, ha implementado estrategias que permitan obtener recursos de fuentes externas para facilitar la financiación. **2)** Que el Ministerio de Educación Nacional realizó la convocatoria pública denominada "Fomento a la acreditación institucional y de programas de Licenciaturas". **3)** Que la Universidad del Quindío presentó propuesta, donde uno de los aspectos a impactar corresponde al factor 5 **Visibilidad Nacional e Internacional**, cuyo plan de mejoramiento busca fortalecer el apoyo institucional para la gestión de la visita de profesores externos y la movilidad de profesores de la Institución hacia otras Instituciones nacionales o extranjeras y fue seleccionada como Universidad elegible para obtener apoyo financiero, suscribiendo con el Ministerio de Educación Nacional el Convenio Interadministrativo No.1152 de 2017. **4)** Que la Universidad del Quindío en ejecución del Convenio Interadministrativo No.1152 de 2017, expidió la Resolución No.3437 del 4 de septiembre de 2017 "Por medio de la cual se convoca a los profesores y programas académicos de la Universidad del Quindío a participar en actividades de movilidad, orientadas al fortalecimiento del relacionamiento externo en el marco de la autoevaluación institucional" **5)** Que la Convocatoria en mención está dirigida a Profesores de la Universidad del Quindío que deseen realizar estancia académica o investigativa en Instituciones nacionales o internacionales y a Programas académicos que requieran el apoyo para recibir profesores o investigadores nacionales o internacionales. **6)** Que la Resolución 3437 del 4 de septiembre de 2017, en el artículo sexto, conformó el Comité encargado de seleccionar las propuestas según los cupos establecidos en la Convocatoria. **7)** Que el Comité conformado en el artículo 6 de la Resolución 3437 del 4 de septiembre de 2017, mediante Acta del 22 de septiembre de 2017 seleccionó los beneficiarios de actividades de movilidad académica e investigativa entrante y saliente de profesores a nivel nacional e internacional, con el fin de fortalecer los procesos de visibilidad nacionales e internacional de la Universidad del Quindío, en el marco de la autoevaluación con fines de acreditación institucional de alta calidad. **8)** Que la Resolución No.3437 del 4 de septiembre de 2017 estipula a su vez los compromisos que deben asumir los profesores de la Universidad del Quindío que resulten seleccionados y estipula la obligación de la suscripción de un contrato en los términos establecidos en el parágrafo 1º del artículo 9º ibídem. Que el presente contrato en su ejecución y cumplimiento se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** el Docente de Planta, **PEDRO FELIPE DÍAZ ARENAS**, Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes, se compromete a realizar estancia académica Nacional durante dos (2) semanas, del 16 al 27 de octubre de 2017 en la Universidad de Medellín con el Grupo de Investigación Comunicación, Organización y Política, en el marco de la propuesta "**La Comunicación e imaginario mediático en el marco del posconflicto en Colombia**" y la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, otorgará un apoyo económico equivalente a

Por una Universidad

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONTRATO PARA LA LEGALIZACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE ESTANCIA ACADÉMICA NACIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL DOCENTE PEDRO FELIPEZ DÍAZ ARENAS.

cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes y el pago de los tiquetes aéreos .

SEGUNDA: OBLIGACIONES: EL BENEFICIARIO se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a: 1) Realizar una conferencia para estudiantes o profesores de la Universidad de Medellín. 2) Desarrollar un curso corto de 20 horas mínimo en la temática establecida en la propuesta en la Universidad de Medellín o en la Universidad del Quindío, para estudiantes de posgrado o pregrado o para los profesores. 3) Cumplir con la propuesta que inscribió para ser seleccionado. 4) Gestionar un convenio de Cooperación específico para el intercambio de profesores y estudiantes para la realización de un proyecto de investigación conjunto o para procesos de doble titulación o de internacionalización del currículo, entre otros. En caso de no existir convenio marco y de ser necesario, este entregable incluye la gestión del mismo. 5) Una vez finalizada la estancia investigativa, el profesor deberá presentar evidencias y soportes de las actividades realizadas y reintegrarse a sus labores. 6) A continuar prestando sus servicios a la Universidad del Quindío por un término correspondiente al doble de la estancia, sin que en ningún caso la contraprestación pueda ser inferior a un semestre. 7) A reintegrar el valor total de los dineros invertidos por la Universidad por todo concepto en caso de presentarse incumplimiento en las obligaciones de la estancia académica y de las estipuladas en el presente contrato.

TERCERA: VIGENCIA CONTRACTUAL: El presente contrato estará vigente hasta tres (3) meses después del término establecido para la estancia académica e investigativa.

PARAGRAFO: Una vez finalizada la vigencia contractual el beneficiario se obliga a dar cumplimiento al numeral 6 de la cláusula segunda.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.950.860.00 mcte)**, como apoyo económico para estancia académica nacional, los cuales serán pagados en un único pago a favor del beneficiario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la legalización del presente contrato.

QUINTA: El incumplimiento de las condiciones y obligaciones de la estancia académica por parte de la beneficiaria, acarrea investigación disciplinaria, la restitución de los dineros invertidos por la Universidad y la pérdida del derecho a solicitar capacitaciones por los próximos tres (3) años.

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Se incorpora como respaldo de la presente contratación la disponibilidad presupuestal No. 1955.

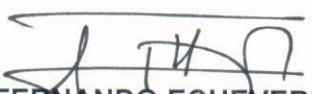
SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.

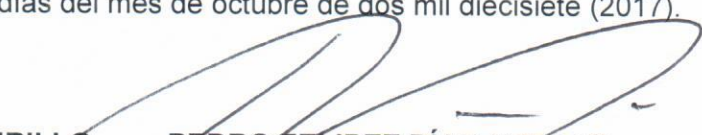
OCTAVA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Vicerrectora Administrativa de la Universidad del Quindío, quien velará por la ejecución y cumplimiento de las obligaciones correlativas adquiridas por las partes, con ocasión de la suscripción del presente contrato.

NOVENA: REGIMEN LEGAL: El presente contrato se celebra en ejercicio de la autonomía universitaria y se rige por la normatividad interna pertinente, especialmente por lo establecido en la Resolución No.3437 del 4 de septiembre de 2017.

DECIMA: EL BENEFICIARIO autoriza expresamente a la **UNIVERSIDAD** para realizar notificaciones de cualquier actuación derivada del presente contrato a través de su correo electrónico personal y/o institucional.

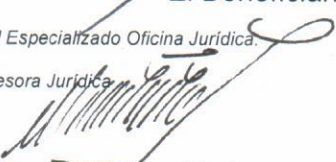
DECIMA PRIMERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato lo constituye el Municipio de Armenia Q. Para constancia se firma el presente contrato en Armenia Q., a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).


JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector


PEDRO FELIPEZ DÍAZ ARENAS.
El Beneficiario

Proyectó y Elaboró: Diana Lorena Pardo Ruiz, Profesional Especializado Oficina Jurídica.

Revisó y Aprobó: Néstor Jairo Zapata Gil, Jefe Oficina Asesora Jurídica.


Por una Universidad

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co

